

## Proceso de Consolidación. Ley 16/2001, de 21 de noviembre TRIBUNAL CENTRAL de FONTANEROS

RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2003 DEL TRIBUNAL CENTRAL DE LA CATEGORÍA DE FONTANEROS, NOMBRADO POR ORDEN SCO/3219/2002, DE 12 DE DICIEMBRE (BOE del 18), MODIFICADO POR LA ORDEN SCO/41/2003, DE 10 DE ENERO (BOE del 20) POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA PRIMERA PARTE (OPOSICIÓN) DE LA FASE DE SELECCIÓN, CUYO EJERCICIO SE REALIZÓ EL DÍA 19 DE ENERO DE 2003.

A la vista de las impugnaciones de las preguntas correspondientes al ejercicio de oposición para acceso a plazas de la categoría de Fontaneros, revisadas éstas por el Tribunal y una vez calificado dicho ejercicio este Tribunal, conforme a lo dispuesto en la base séptima de la Orden de 29 de noviembre de 2001, por la que se convocó proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Fontaneros en las Instituciones Sanitarias dependientes del Instituto Nacional de la Salud. (B.O.E. de 7 de diciembre de 2001)

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Hacer público que la pregunta 16 (diez y seis) fue anulada, corrigiéndose en su lugar la pregunta de reserva números 20 (veinte).

**SEGUNDO:** Conforme a lo anterior, publicar las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio de la primera parte (oposición) de la fase de selección, como Anexo 1 a esta Resolución.

**TERCERO:** Otorgar un plazo de quince días naturales para presentar la documentación correspondiente para la segunda parte (concurso) de la fase de selección. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Los méritos acreditados (originales o fotocopias compulsadas) por los concursantes, deberán estar referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes para el proceso selectivo (27 de diciembre de 2001) y deberán remitirse al Tribunal Central de Fontaneros. Proceso de Consolidación. Calle Alcalá 56. 28071-MADRID.

**CUARTO:** Publicar como Anexo 2 el modelo de autovaloración de los méritos que el aspirante considera susceptibles de valoración de conformidad con el baremo de méritos, que se publicó como ANEXO II de la orden de convocatoria. Esta autovaloración tiene carácter meramente orientador para el Tribunal Central; en ningún caso vinculará a éste.

**QUINTO:** Los aspirantes deberán aportar fotocopia compulsada del Certificado de Escolaridad, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

**EL PRESIDENTE** 

LA SECRETARIA

Antonio Romero-Toro Soria.

Begoña Muelas Escamilla.